El Memorial de Charcas (1582)

Resumen:

La colonización española, en especial la organización toledana, provocó una radical reestructuración de la sociedad indígena. Este documento del siglo XVI demuestra, con el ejemplo de un curaca, cómo muchos grupos de la elite originaria pelearon por recuperar sus privilegios y derechos.

Palabras clave: Grupos étnicos, curaca, Francisco de Toledo, Charcas.

Abstract:

Spanish colonization, mainly Toledo's dispositions, caused a radical reorganization of indigenous society. This document shows, through the example of a curaca, that many groups that formed part of the original elite fought to recover their rights and privileges.

Key words: Curaca, ethnic groups, Francisco de Toledo, native American elites, Charcas.

Noticia previa

Waldemar Espinoza Soriano localizó en el Archivo General de Indias (AGI), en la Sección Audiencia de Charcas, un legajo¹ muy importante que nos per-

¹ Legajo 45, Sección Audiencia de Charcas. AGI.

mite conocer una interesante parte de la interpretación que tenían los curacas de su estatus social, y de cómo la reorganización (reducción) de la población indígena en pueblos, ordenada por el Virrey Francisco de Toledo, afectó seriamente a la estructura del poder político originario. En muchas oportunidades, los curacas reiterarán que Francisco de Toledo (conocido como el "supremo organizador del Perú"), les ha agraviado. Por esta razón, piden al Rey concederles "bien, merced y justicia" y "ponga remedio" a la situación de "desorganización" del mundo de los naturales.

Por la cantidad y calidad de datos de tipo etnográfico e histórico, Espinoza Soriano denomina al manuscrito encontrado como la "Crónica inédita de 1582". Este documento contiene:

- 1. Un memorial de 53 capítulos (sin fecha). Rubrican 24 curacas de cuatro grandes nacionalidades.
- 2. Un memorial de 16 capítulos (sin fecha). Rubrica el curaca Fernando de Ayavire y Velasco.
- 3. Una memoria de don Fernando Ayavire y Velasco (con fechas 6 y 20 de diciembre de 1582). Firma del curaca Fernando de Ayavire; Juan Dávila, corregidor y justicia mayor de Potosí; y Pedro Venegas, escribano público.
- 4. Una solicitud del apoderado de don Fernando Ayavire y Velasco (sin firma). Se colige que se trata del Dr. Barros.

El tercer memorial es importante por dos razones: por la fecha (1582) y porque se acompaña con dos escritos de relevancia que iluminan el contexto de temas concomitantes con los curacas, como los lamentos dolorosos y las quejas de las autoridades originarias, quienes tuvieron que aceptar el nuevo orden colonial². En esta memoria, Fernando Ayavire y Velasco incluye una "petición de 1575" que había sido dirigida al Virrey Francisco de Toledo y un "decreto de 1575", firmado por Navamuel, secretario del Virrey Toledo.

La petición de 1575 comienza con una argumentación genealógico-biológica y con una argumentación de una "genealogía de ejercicio de poder" en el repartimiento de Sacaca, antes y después de los incas. Con la implementación del sistema de la encomienda y de encomenderos, el repartimiento de Sacaca había quedado bajo el cacique Alonso Ayavire, padre de Fernando Ayavire, por lo cual el sucesor en el cacicazgo debía ser su hijo. Sin embargo, el régimen colonial no actuó en consecuencia. De tres caciques, dos caciques (y no de los principales) reciben como tasa de sustentamiento trescientos y doscientos pesos, respectivamente; en cambio, don Fernando recibe solamente 80 pesos. Don Fernando sospecha que hubo una "falsa" o "siniestra" relación en la visita ordenada por Toledo, cuyo autor sería el visitador Diego Núñez Bazán. "Yo re-

² Para esta fecha, Toledo ya no era el Virrey del Perú. Su virreinato fue del 26 de noviembre de 1569 al 23 de septiembre de 1581.

ciuo notable agrauio porque la dicha tasa es muy poca para que yo me pueda sustentar a la calidad de mi persona e hijo e nieto y descendiente de quien soy...". Además, Fernando Ayavire había aceptado la conquista española y había aprendido la lengua y costumbres de la cultura extraña.

Fernando pide, por ser cacique principal del repartimiento de Sacaca y parcialidades, se le haga merced de:

- Declaración de ser cacique principal
- Suficiente tasa y salario
- Sembrar tres fanegas de maíz
- Sembrar quince fanegas de papas
- Quince indios de servicio
- 24 carneros de castilla (ovejas)
- 24 carneros de la tierra (llamas)

El 25 de abril de 1575 se firma un decreto a favor de Fernando Ayavire de Velasco:

- Título de cacique principal
- Salario de acuerdo a la nueva tasa establecida
- 20 carneros de castilla
- 20 carneros de la tierra (del ganado de la comunidad)

Por lo visto, el decreto de 1575 no había satisfecho todos los puntos exigidos por el cacique de Sacaca.

Años después, en 1582, no solamente don Fernando Ayavire retoma el tema de las peticiones ante el Rey de España, sino también otros 24 caciques de la provincia Charcas. El grupo de los 24 elabora el Memorial de 53 capítulos, y don Fernando el Memorial de los 16 capítulos.

En ambos memoriales está claramente expresado por los caciques indígenas que el virrey Francisco de Toledo les ha agraviado y que el sistema colonial impuesto los trata "como esclavos". Los curacas expresan su nostalgia de los privilegios de que gozaran en época prehispánica y habían perdido con la implantación de la encomienda. La nación Charca fue dividida en 25 encomiendas o repartimientos; existen quejas explícitas contra los españoles, de las que se salvan los jesuitas y el Dr. Barros. Desde la visión de los indígenas, se plantea un enjuiciamiento al virrey Francisco de Toledo, por haber montado una maquinaria política, económica y social que beneficia a extraños y va en contra de los naturales.

Otros temas de tipo histórico, etnográfico, guerras, práctica de justicia, salud, hospitales, incluso evangelización, están mencionados en los memoriales. Con-

sidero de mucha importancia el análisis y las discusiones temáticas propuestas por Waldemar Espinoza Soriano, a propósito del "Memorial de Charcas".

En esta ocasión se publica la transcripción realizada por Waldemar Espinoza que apareció en la revista peruana Cantuta, en 1969. Este documento fue nuevamente publicado el año 2003, en el libro "Temas de etnohistoria boliviana".

Referencias

- 1. Espinoza Soriano, Waldemar. "El Memorial de Charcas. Crónica inédita de 1582. En: Revista Cantuta, Nº 4, Universidad Nacional de Educación, Chosica, Perú, 1969,117-152".
- Espinoza Soriano, Waldemar. "El Memorial de Charcas. Crónica inédita de 1582" (edición corregida). En: Temas de etnohistoria boliviana. La Paz, Producciones CIMA, 2003: 287-331.
- Universidad Mayor de San Simón. "Repartimiento de tierras por el Inca Huayna Capac./testimonio de un documento de 1556". Cochabamba, UMSS, Departamento de Arqueología, Museo Arqueológico, 1977.
- **4. Wachtel**, Nathan. "Los mitimas del valle de Cochabamba. La política de colonización de Wayna Capac". En: *Historia Boliviana* I/1, Cochabamba, 1981: 21-57.

Dr. Edwin Claros Arispe

El Memorial de Charcas

1

SACRA CESÁREA CATÓLICA REAL MAJESTAD EL MEMORIAL DE CAPÍTULOS DE LOS CACIQUES PRINCIPALES Y [DE] LOS DEMÁS INDIOS DE LA PROUINCIA DE LOS CHARCAS [QUE] PRESENTAN ANTE VUESTRA MAJESTAD, PARA QUE SE PROUEAN Y EN ELLOS VUESTRA MAJESTAD LES HAGA MERCED Y PONGA REMEDIO, SON LOS SIGUIENTES:

1.- [Nueva retasa]

Lo primero que suplican a Vuestra Majestad por los dichos caciques principales y los demás indios de la prouincia de Los Charcas es que se retasen a los indios y se remedie el grande agrauio que reciben y han reciuido en habérseles echado por don Francisco de Toledo, visorrey que fue destos Reinos, siete pesos de plata ensayada a cada indio porque no tienen de donde sacarlos y por lo que han pagado en estos siete años pasados han quedado tan pobres que sus haciendas de principal de cada un tributario no vale cuatro pesos y es imposible poder de aquí adelante pagarla.

2.- [Nueva visita]

Yten. Piden Vuestra Majestad sea seruido de mandarles visitar de nuevo, porque en la visita pasada por haberse fecho con gran rigor esta prouincia fue agrauiada ansí en el poner el número de los indios tributarios por no haberse visto los ausentes ni sauer si su edad ni dispusición y en las reducciones y en madar pagar los dichos siete pesos no pudiendo pagar a cuatro pesos como fueron el parecer de los demás visitadores de las prouincias y de las Audiencias contra el cual nos echó la dicha tasa y que la que Vuestra Majestad mandare pagar sea según el pusible de los dichos indios sea en las cosas que en sus pueblos y chacras cogen por el muncho daño e inconveniente que de salir a buscar la tasa fuera de sus tierras se les sigue.

30

3.- [Despoblación y doctrina]

Porque con la muncha tasa todos los naturales desta prouincia se han devidido a diversas partes no pudiendo sufrir tan gran carga como han tenido y se van consumiendo porque de seis o siete años a esta parte se han ido en demenución y no en aumento y se han muerto en diversas partes munchos indios sin confisión y sin conocer a su Criador ques sólo Dios. Y además desto en la Uilla de Potosí se han muerto muy gran número de los naturales y otros en las minas del Cerro de Potosí y otros de azogados y otros de mil enfermedades, cosa muy lastimosa, en lo cual reciuimos notorio daño y agrauio en lo cual si Vuestra Majestad no lo remedia con tiempo perderá Dios Nuestro Señor sus criaturas y Vuestra Majestad sus vasallos en los repartimientos desta prouincia, hauiendo tanta tasa ni pueden estar congregados y enseñados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, porque tan solamente residen en los pueblos un mes en cada un año y en ninguna manera puede hauer dotrina cristiana y ley evangélica.



4.- [Tasa y despoblación]

Lo mismo con tanta tasa no han podido entender los naturales en su reducción y población, porque todo el tiempo se les va en buscar la tasa y con todo esto con adquerir para ello no lo pueden alcanzar por cuanto tienen sus mujeres e hijos a quien sustentar y a su persona. Y por otra parte, [por buscar] la tasa desta manera no pueden entender en las reducciones y en hacer sus cosas y pueblos, porque todo el tiempo están ocupados en buscar la tasa como es público y notorio. Y si no se remedia con tiempo de retasar a los naturales desta prouincia, en les vesitar, se perderán totalmente y en toda la vida habrá reducción y congregación, porque que en efecto no la hay el día de hoy.

5.- [Tasa, despoblación y yanaconaje]

Lo otro. Con la muncha tasa que les ha echado don Francisco de Toledo visorrey que fue destos Reinos todos los naturales desta prouincia se

han ausentado a mil partes y no hemos sido poderosos los señores y caciques de esta prouincia para traellos a donde son naturales y deuen muncha tasa. Y los españoles chacareros y de otras calidades los coechan y atraen así de tal suerte que los hacen quedar en sus chacaras y seruicios, y nosotros y nuestros naturales la pagamos y lo suplimos por estos tales indios hasta enterar toda la gruesa de toda la tasa por el temor de los corregidores que nos lo apremian de tal suerte que sin faltar un grano lo enteramos por los temores dellos. Suplicamos a Vuestra Majestad nos provea de remedio.

6.- [Repoblación y privilegios de curacas]

Iten. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar que los corregidores y particulares que tenemos tengan gran cuenta y cuidado de recoger los indios ansí huidos y ausentados como cimarrones y de los / que, se han entrado en las chacaras de los españoles siendo visitados y empadronados y que envíen sus mandamientos requisitorios a los demás corregidores de cada Partido donde estuvieron los dichos indios y que lo mismo les encargue Vuestra Majestad a los tales corregidores y a los demás justicias de Vuestra Majestad que tengan cuenta con los principales de los naturales de vasallos que antes de los ingas y después dellos fuimos, porque el día de hoy no nos tratan conforme a la calidad de nuestras personas especialmente a los señores naturales de vasallos de a diez mil indios y a los demás caciques y señores referidos en estos nuestros Capitulos, y que seamos concedidos todos los privilegios, gracias, franquezas y libertades que a los hijosdalgo se le deuen concedidas por los católicos reyes de España. Suplican a Vuestra Majestad que despache su real prouisión y se les concedan todas las libertades que se les deuen conceder como hijosdalgo en todas las cosas ceviles y criminales que se ofrezcan. Y piden Justicia.

7.- [Suspensión al curaca que no entera la tasa]

Lo otro. Si en estos siete años algunos repartimientos hemos pagado y enterado las tasas que estamos obligados cada repartimiento ha sido por los temores de don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, porque en todas sus Ordenanzas manda que si el cacique de tal repartimiento no cumpliere la tasa por tan entero que sea privado del Cacicazgo y puestos otros en su lugar. Se han quedado los naturales tan pobres y adeudados y empeñados no tan solamente los indios particulares pero por la mayor parte los señores y caciques de cada repartimiento por los temores ya dichos y por la de los corregidores que es cosa muy

lastimosa y que ya no tienen los indios a dónde acudir porque han vendido y gastado la plata y bienes antiguos que tenían sin quedarles cosa para adelante.

8.- [Destierro al curaca que no entera la tasa]

Lo otro. Aunque hemos dado peticiones y clamores ante don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, por la mucha tasa y por los muchos agrauios que nos hizo a esta prouincia en general y de las vejaciones que nos ha hecho, nunca hemos sido oídos como vasallos de Vuestra Majestad. Antes con amenazas y reguridades [rigurosidades] nos lo han fecho pagar diciendo que si le contradecíamos en la tasa y en otras munchas cosas que él tenía ordenado y mandado en sus Ordenanzas que nos desterrarían de nuestras tierras hacia México y Panamá. Y con este temor nunca hemos alzado la cabeza hasta que Vuestra Majestad nos favorezca como a sus hijos y vasallos.

9.- [Pésima evangelización]

Lo otro. Para que a Vuestra Majestad le conste de la muncha tasa y de las vejaciones y agrauios que don Francisco de Toledo nos ha hecho en esta prouincia de Los Charcas, conuiene que se tomen los dichos de los sacerdotes de cada repartimiento y de cómo no puede hauer doctrina con la muncha tasa porque la pretensión de Vuestra Majestad es tan solamente la conuersión de los naturales a la ley evangélica y polecía cristiana y hauiendo tanta tasa no la puede hauer como Vuestra Majestad lo pretende como príncipe tan cristianísimo que es.

10.- [Reorganización de los tributos]

Vuestra Majestad sea seruido de mandar que algunos repartimientos donde se echó a los indios de ellos a seis pesos y medio ensayados y tantas fanegas de maíz y trigo para sembrar al encomendero que se suspenda hasta que haya visita general y todos paguemos a tres pesos ensayados hasta que se acabe la visita general, porque lo demás será imposible cumplirse.

11.- [Reducciones]

Que Vuestra Majestad sea seruido que por cuanto algunas reducciones están fechas en daño de los naturales, en parte donde no hay pastos ni charcas con que se poder sustentar y pastar sus ganados y estando pobla-

12.- [Retomo de los indígenas huidos]

Que Vuestra Majestad sea seruido de mandar expresamente por sus reales prouiciones que a todos los indios ausentados, empadronados y visitados que están en poder de los españoles, que los podamos recoger y sacar de poder de cualesquier persona sin embargo de cualesquier recaudos que tengan, constándoles estar visitados y padronados, porque de esta manera vendrán en aumento los naturales y de l[o] contrario en gran diminución como es público y notorio.



13.- [Las mejores tierras para los españoles]

Que Vuestra Majestad sea seruido de mandar expresamente enuiando sus reales prouiciones a la Real Audiencia de La Plata y a los Cabildos de la prouincia de Los Charcas, que de aquí adelante no hagan mercedes a ninguna persona de las tierras de los naturales, porque casi todas las mejores que teníamos las han dado y repartido a españoles de lo cual hemos reciuido notorio agrauio y vejación y no han tenido consideración que los naturales de esta prouincia mediante Dios y después de Vuestra Majestad han de ir en aumento y no en disminución y los nuestros hijos no han de ser desarraigados de las dichas tierras y nos las han quitado de tal suerte que no nos quedan sino muy pocas y de las ruines que hay y nos quieren desterrar de nuestra patria, nación y tierras, pues con ellas fueron visitadas y echada la tasa. Suplicamos a Vuestra Majestad nos provea de remedio, pues nos importa muncho.

14.- [No más jueces privativos]

Que Vuestra Majestad sea seruido que los naturales puedan pedir su justicia ante quien quisieren y tomar el letrado y procurador que les

15.- [Construcción y adornos de las iglesias]

Que Vuestra Majestad sea seruido de ayudar a los naturales en los edificios en las Iglesias que nuevamente mandan hacer, pagando la mitad de lo que costaren pues es para el seruicio de Dios y del culto diuino, y juntamente sea seruido Vuestra Majestad de aderezarlas de ornamentos y de todo lo necesario para que cumplidamente estén adornadas, a causa de que los naturales no lo pueden cumplir ni comprar por las obligaciones que tienen a la muncha tasa, y lo mesmo hagan los vecinos y encomenderos.

16.- [Hospitales para indígenas]

Que Vuestra Majestad sea seruido que de los tributos pertenecientes a Vuestra Majestad y a los encomenderos prouean de lo necesario a los enfermos y hospitales de los repartimientos por la muncha necesidad que hay y el poco refrigerio que tienen y se descuente de la tasa para ello.



17.- [El tributo de los 6 granos]

Que Vuestra Majestad sea seruido de hacernos merced de mandar quitar los granos que nos ha mandado pagar don Francisco de Toledo alliende de la muncha tasa que nos ha echado y es ansí que a los indios que residen en la Villa Imperial de Potosí y en el asiento de Porco les ha mandado pagar cada semana seis granos, que es medio tomín, que es otra carga tan pesada que no podemos valernos. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandarlo suspender porque en ello recibiremos bien y merced.

Lo mismo ha mandado don Francisco de Toledo que paguen los indios que residen en la Uilla de Potosí cuatro tomines ensayados para el hospital de la dicha Uilla en realce cada indios demás de la tasa que nos ha echado, y esto se entiende en cada un año. Y con los siete pesos ensayados de tasa y los granos cada indio sube más de nueve pesos; y no sabemos qué nos hacer y los nuestros porque somos muy pobres y no tenemos de dónde pagar. Demás de esto, en el hospital de la Uilla de Potosí nosotros los naturales de esta prouincia de Los Charcas no tenemos en ella indios enfermos si no son los españoles, mestizos, mulatos, negros, yanaconas y seruicio de los españoles y lo mesmo los collasuyos, y si tenemos enfermos sarán muy pocos. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar quitar los dichos cuatro tomines ensayados que paga cada un indio en cada un año, pues que en ello recibiremos bien y merced, porque nosotros los de esta prouincia nos trocamos cada año y a esta causa no hay munchos enfermos.

19.- [Privilegios de los curacas principales]

Lo otro. Que Vuestra Majestad sea seruido de remediar el agravio que los hijos y nietos de los señores naturales de esta prouincia de Los Charcas hemos recibido y recibimos y nos hizo don Francisco de Toledo, porque siendo nosotros como somos señores principales de vasallos unos de a diez / mil indios y otros de ocho mil indios y otros de seis mil indios y otros de a mil indios, como en España los duques y condes y marqueses antes de los ingas y después de ellos, nos han quitado totalmente el señorío que teníamos [sobre] nuestros súbditos y vasallos, de lo cual recibimos notorio agravio. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandarlo remediar haciéndonos mercedes como a señores y caciques principales, en franquezas y liuertades y acrecentándonos salarios conforme a la calidad y grauedad de nuestras personas y haciéndonos mercedes como a los caballeros e hijosdalgo, como se hacen en España.

20.- [Señorío de los curacas]

Que Vuestra Majestad sea seruido que los hijos y nietos y hermanos de los caciques principales y señores que fueron antes de los ingas y después de ellos, sean reseruados de la tasa y de los pechos a causa de que no lo han tenido por costumbre sino antes han sido reseruados de otros como caualleros e hijosdalgo y han sido siempre libres y señores en sus repartimientos de sus naturales a ellos subjetos, y como a tales seño-

21.- [Criados de los curacas de Urin, de Anan y de nación]

Lo otro. Que antes del inga y después de los ingas los hijos de los señores teníamos munchos yanaconas y seruicios conforme a la calidad de nuestras personas. Y como señores naturales en sus naciones y repartimientos a ellos subjetos tenían cincuenta yanaconas reservados de todos los seruicios y lo mesmo los caciques de a cinco mil indios y de a mil indios y los curacas de a quinientos y de ciento indios de Anansaya y Horinsaya a cada uno conforme a su persona. Y el día de hoy se nos han quitado todos los yanaconas que teníamos mandando ser indios tributarios. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido mandar se nos guarde la orden que teníamos en esto, pues somos señores naturales de nuestros súbditos, para podernos sustentar como tales señores y para poder sustentar los provea de nuestros repartimientos y parcialidades a quien tenemos por costumbre dar siempre de comer porque el salario y seruicio que don Francisco de Toledo nos mandó señalar a los caciques es muy poco y lo mesmo las semillas que nos mandó sembrar ansí/ de maíz y papas y otras legumbres.

22.- [El status de los curacas de ayllu]

Que Vuestra Majestad, sea seruido que los principales de los ayllus sean cuatro principales y sean reseruados de tasa y les den salarios y sementeras, porque ellos también son señores de sus ayllus y en el tiempo de los ingas y antes dellos fueron libres y si éstos tales tuviesen tributo en ninguna manera juntarían la tasa, y conviene que sean reservados de tasa porque sin ellos no se podría hacer ninguna cosa ansí en lo tocante a la tasa como para la dotrina cristiana y también para acudir con todo el recaudo de indios a la Uilla de Potosí y asiento de Porco y asiento de Beringuela y Cochabamba, a donde somos obligados a dar indios, y ellos conocen a la gente de su[s] ayllus.

23.- [Tasa de los oficiales de la doctrina y del Cabildo]

Que Vuestra Majestad sea seruido de reservar de la tasa a los indios alguaciles que se ocupan en la doctrina y en ir a traer y juntar la gente para ella y a los muchachos y pingollos, sacristanes, campaneros, fiscal y escriuano del Cabildo y a los alcaldes y regidores y alguacil mayor y mayordomo y mesiguero, pues no tenemos Comunidad para pagar por ellos y ellos se ocupan en el seruicio de Dios y de la Iglesia y que los cantores sean de [a] ocho arriba para que haya bastante seruicio para el buen ejemplo de los naturales y devoción y al maestro que tuviéremos en cada repartimiento sean obligados ansí. Vuestra Majestad como los encomenderos a pagar la mitad, pues es negocio que conviene al seruicio de Dios Nuestro Señor.

24.- [Otros sirvientes de los curacas]

Que los visitadores nos hicieron un notable agrauio que los yanaconas que teníamos desde nuestros padres y antecesores pusieron por indios tributarios y a los extranjeros que teníamos por yanaconas y seruicios como los demás españoles nos los han quitado y puesto por indios tributarios. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de hacernos merced de mandar que se nos vueluan los dichos yanaconas y no nos haga Vuestra Majestad menos merced que a los españoles y caualleros sino antes más pues desde *a benefici*o [sic] somos señores y caualleros y vasallos de Vuestra Majestad.

25.- [Señoríos y curacazgos]

Lo otro. En nuestra prouincia de Los Charcas, antes de los ingas y después de ellos solía hauer señores naturales mayores de a diez mil vasallos y otros de a ocho mil indios y otros de a seis mil indios y vasallos otros dichos señores y caualleros eran superiores de los demás caciques y señores que hauía en cada nación. Y ansí el uno fue de Los Charcas y el otro de Los Caracaras y el otro de Los Soras y el otro de Los Quillacas y el otro de Los Carangas y el otro de Los Chuis y el otro de Los Chichas, cada uno diferentes en la nación, hábitos y traje. Y ansí cada uno de estos señores solían tener ocho segundas personas y diez también de a mil indios y cuatro principales de cada ayllu de a quinientos y de cient indios y cuatro mandones en cada ayllu cada/ uno en su nación de hanansaya y Hurinsaya. Y en esta orden gouernaron los ingas. Y cada uno fuimos señores de nuestros súbditos y naturales y fueron bien gouernados los nuestros naturales. Y en esta costumbre los hallaron los españoles y

26.- [Acrecentamiento del salario de los curacas]

Iten. Que en los salarios que don Francisco de Toledo señaló a los caciques principales y segundas personas no tienen en ello qué comer ni para vestirse ellos ni sus hijos y mujeres y criados y por la falta de seruicio de yanaconas que les quitaron que se les acreciente el salario y seruicio para que cómodamente los se puedan sustentar conforme a la calidad de sus personas y principalmente los señores naturales referidos en el capítulo 25 de arriua. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar poner remedio en ello, pues tenemos tan buen príncipe e rey cristianísimo.

27.- [Discriminación social]

Lo otro. Que los señores principales y nuestros hermanos y hijos y parientes y las segundas personas y los demás hijos de señores priuiligiados y conocidos como los caualleros de España porque en esta tierra los jueces y las justicias de Vuestra Majestad y los alcaldes y alguaciles mayores y menores no miran ni tienen consideración si somos caualleros y señores de naturales de esta tierra e hijosdalgo, antes nos dan y castigan corporalmente por cosas liuianas con palos y nos azotan en las picotas y rollos y afrentándonos cada día y dándonos de bofetones y echándonos en las cárceles peor que sí fuéramos sus esclauos. Y ansí, andamos arrastrados y molestados como si no fuéramos señores naturales desde abenicio de esta tierra ni cristianos. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de inuiarnos sus reales prouisiones y priuilegios y que gocemos de nuestra libertad como los caualleros de España, mandando a las justicias de este Reino que nos tengan y guarden nuestros priuilegios como se deuen guardar, pues tenemos tan buen príncipe y rey cristianísimo, ansí en todas las cosas ceviles y criminales que se ofrezcan, pues somos sus vasallos no menos que los de España.

28.- [Injusticia en agravio del indígena]

Lo otro. Como es público y notorio en todo el Reino y prouincia de Los Charcas todas las injusticias de Vuestra Majestad, ansí seglares como eclesiásticas / no tienen cuidado de favorecer a los naturales. Antes van contra las prouisiones de Vuestra Majestad, porque en todas ellas nos encarga el buen tratamiento en ampararnos y defendernos porque los españoles no obstante el trauajo que pasamos en seruillos nos tratan como a esclauos. Solamente los religiosos de la Compañía del nombre de Jesús y otros sacerdotes reprendiendo en sus sermones nos favorecen y nos ayudan en nuestros trauajos y adversidades, condoliéndose de nosotros. Y lo mismo nos ha favorecido muncho el doctor Barrós, oidor que fue de la Real Audiencia de La Plata; y por hauérnoslo quitado al dicho doctor no tenemos quién nos favorezca y haga merced y bien en nombre de Vuestra Majestad. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de inviarnos sus reales prouisiones para que todas las justicias de Vuestra Majestad ansí seglares como eclesiásticas nos favorezcan y amparen como a vasallos de Vuestra Majestad. Y que las tales prouisiones se apregonen públicamente, porque todas las cédulas que vienen a esta prouincia en fauor de los naturales las ocultan por no cumplielas como lo han hecho siempre. Y pedimos justicia.



29.- [Otros criados de los curacas]

Que Vuestra Majestad sea seruido que los señores y caualleros de esta prouincia de Los Charcas podamos tener yanaconas extranjeros como los demás españoles y seruicios que tenemos para nuestras chacaras y guarda de ganados y otros seruicios que tenemos para nuestra sustentación. Y que ninguna justicia de Vuestra Majestad los puedan quitar los dichos nuestros yanaconas pagando el pecho a Vuestra Majestad como los demás españoles. Y suplicamos a Vuestra Majestad nos lo conceda como a sus vasallos.

30.- [Discriminación en el reparto de mitas mineras]

Lo otro. Que cuando descubriéremos algunas vetas de plata o de oro que podamos tener minas conforme a las Ordenanzas de Vuestra Majestad, y lo mismo podamos entrar en las estacas como los demás españoles, porque el día de hoy no nos dejan entrar en las estacas las justicias de Vuestra Majestad. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandarnos enuiar sus reales prouiciones para ello.

31.-[Tributos y reducciones]

Que Vuestra Majestad sea seruido, pues que don Francisco Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, nos mandó enterar y pagar todas las tercias partes de la tasa de cada repartimiento por razón de la ocupación en las reducciones. Sea seruido de mandarnos voluer todo lo que ansí hemos pagado, pues Vuestra Majestad tiene mandado en una su real provisión que en todo el tiempo que nos ocupásemos en la reducción y tardásemos quitase de la tasa la dicha tercia parte del dicho tiempo, pues es [en] seruicio de Dios Nuestro Señor y limosna a los nturales de esta prouicia.

32.- [Visita y tasa de yanaconas y de huidos]

Que por cuanto los visitadores hicieron el padrón y numeración de los indios con los indios huidos de los repartimientos y otros que estaban en poder de los españoles fechos yanaconas que Vuestra Majestad sea seruido mandar dar sus reales prouisiones para que donde quieran que estuvieren los podamos recoger para que paguen su tasa conforme a como están tasados aunque sean yanaconas o que nos quiten de la tasa lo que montaren los tales indios ausentes y cimarrones y los que están en poder de los españoles porque por no pagar ellos la hacen pagar a los que residen en los repartimientos porque como los visitadores nos amonestaron y con munchas notificaciones y amenazas fueron causa para que los declarásemos a todos los indios ausentes y cimarrones y yanaconas porque sino lo declarauamos todos que nos desterrarían a Panamá y a Chile. Y a todos estos dichos indios, los mandó empadronar y numerar con los demás indios que se hallaron presentes en las dichas visitas, en lo cual reciuimos notorio agrauio.

33.- (Discriminación en la tasa)

Lo otro. Los visitadores que visitaron toda esta prouincia de Los Charcas vieron por vista de ojos todas las tierras que teníamos ansí quebradas

41

y barrancos y cuestas arriua y cuestas abajo y todas las tierras peñascos estériles y de poco prouecho en toda esta prouincia de Los Charcas. Y ansí los dichos visitadores en contra de la verdad y todos por congraciarse y dar gusto a don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, dieron sus pareceres y con harta siniestra relación que retasose a los naturales de esta prouincia en más de lo justo aunque no fue tan pesado su parecer como la tasa que se [ha] hecho hauiendo dar sus pareceres para que se retrasara a tres pesos tan solamente de lo cual hemos reciuido notorio agrauio y daño notable toda la prouincia de Los Charcas. Y pedimos justicia a Vuestra Majestad como a príncipe tan cristianísimo nos mande hacer justicia y desagrauiar. Y en ello recibiremos bien y merced.

34.- [Devolución de tierras]

Que Vuestra Majestad sea seruido de mandarnos despachar sus reales prouisiones para que todas las tierras nuestras de que han fecho mercedes los Cabildos a españoles que nos la vueluan de las mercedes que han fecho de las dichas tierras de ocho años a esta parte, porque con aquellas tierras fueron visitadas y retasados cada repartimiento. Y en ello reciuiremos bien y merced, porque si no lo remedia con tiempo nos lo quitaran hasta dentro de nuestras casas y chacaras.

35.- [Suyos y Urcos de las cuatro naciones]

Lo otro. El inga Topa Inga Yupangui y su hijo Guayna Caba nos repartieron tierras en el Valle de Cochabamba a todas las naciones de la/ prouincia de Los Charcas llamadas Charcas, Caracaras, Soras, Quillacas (y) Carangas para que en ellas sembrásemos y cultivásemos e señalando y amojonando a cada nación por si suso referido en este capítulo de 35. Y es ansí que los Soras, Quillacas y Carangas las Justicias de Vuestra Majestad los han metido en posesión real a dichas sus tierras y suyos y urcos a cada uno lo que le pertenecía desde el tiempo de los ingas, acepto a nosotros los charcas y caracaras de lo cual hemos reciuido notorio agrauio y daño. Y suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido mandar que se nos dé posesión de las dichas nuestras tierras del Valle de Cochabamba que son cuatro suyos y urcos cada uno con sus zanjas de la nación de Los Charcas y otros cuatro suyos y urcos de la nación de Los Caracaras como es público y notorio. Y en ello reciuiremos bien y merced mandándonos enviar Vuestra Majestad para ello sus reales prouisiones para que las justicias de Vuestra Majestad hagan información acerca de ello y constándoles ser ansí nos mande meter en la posesión de las dichas nuestras tierras como a las demás naciones que las poseen el día y hoy.

36.- [Aumento del jornal de los mitayos]

Que Vuestra Majestad sea seruido acrecentar los jornales de los dichos nuestros naturales que residen en la Uilla de Potosí y asiento de Porco porque con lo que se les pagan el día de hoy no se pueden sustentar a su mujer e hijos y pagar la tasa, porque pasan grandísimo trauajo en la lauor de las minas del Cerro de Potosí, que hay minas que tienen a doscientos y cincuenta estados y a doscientos y a ciento y cincuenta. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar acrecentar los jornales de los que tiene mandado don Francisco de Toledo por sus Ordenanzas, porque conuiene muy muncho que el que tiene el día de hoy no es bastante para la mitad de su sustento por la gran carestía de la tierra y esterilidad que en ocho ni diez leguas hay leña ni paja para los indios y todo lo compran de su jornal sin poder ser ayudados de sus hijos ni mujeres por el muncho trauajo en que ellos se ocupan a que todos acuden y la esterilidad grande de la tierra.



37.- [Jornales de mitayos y de mingados]

Que Vuestra Majestad sea seruido de mandar que no se nos añadan más indios de los que están mandados dar por don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reynos, porque el día de hoy se nos han muerto munchos indios, demás de éstos las dos partes de indios de huelga que hay en esta Uilla es la riqueza de esta prouincia, porque ellos se alquilan con españoles y se les pagan a los que trauajan en las minas a cinco reales y a los que trauajan en el pueblo a cuatro reales como es público y notorio. Y por amor de estos indios mingalunas tiene salida cualquier cosa ansí la comida, maíz y chuño, carbón, leña, paja e yerba y otras munchas menudencias con que pagan los indios su tasa y sustentan a sus mujeres e hijos y otros van por comida, carbón, leña y paja y yerba y magueyes y maderos. Por todo lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de concedernos esta merced como esperamos de tan cristianísimo príncipe que es.

Lo otro. Don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, repartió y señaló tan solamente indios para el beneficio y lauor de las minas e ingenios en la Uilla de Potosí a la nación de Los Charcas, Caracaras, Soras, Quillacas y Carangas, reservando como reservó sola [a] la nación de Los Chichas y a la nación de Los Chuis y Amparaes y los mitimaes de Pacona y sus anejos y subditos, en lo cual hemos reciuido notorio agrauio y daño. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar que entre todos se repartan el trauajo igualmente los indios para el beneficio y lauor de las minas e ingenios de la Uilla de Potosí, pues es en acrecentamiento de los quintos reales de Vuestra Majestad y todos sus vasallos le hemos de seruir como [a] nuestro rey e señor natural como somos obligados. Y que además y aliende de que seruimos y damos indios para la Uilla de Potosí nosotros las cinco naciones charcas y Caracaras, Soras, Quillacas y Carangas damos indios y seruimos en el asiento de Porco y Uilla de Oropesa y asiento y minas de Ueringuela y en las minas del asiento de Oruro. Y ellos siruen tan solamente en la ciudad de la Plata y en la Uilla de Tarija y en la Uilla de Tomina que son las fronteras de los chiriguanaes. Y para ello Vuestra Majestad nos mande despachar sus reales prouisiones de manera que entre todos se reparta el trauajo. Y en ello reciuiremos bien y merced.

39. - [Otros jornales de los indígenas]

Lo otro. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar acrecentar los jornales de indios que residen en la ciudad de La Plata como en el asiento y minas de Veringuela y en la Uilla de Oropesa y en los tambos, porque tan solamente les pagan de cada día a un indio de jornal un real. Lo cual es en grandísimo daño y perjuicio de los naturales porque no se pueden sustentar con él ni a su casa traen a su mujer e hijos cosa alguna y pagar la tasa. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar acrecentar los dichos jornales de cada día a tres reales, y en el asiento y minas de Veringuela a tres reales y medio. Y para ello nos haga Vuestra Majestad merced de mandarnos enviar sus reales prouisiones.

40.- [Privilegios para los charcas y los caracaras]

Que Vuestra Majestad sea seruido de hacernos mercedes a nosotros los naturales de esta prouincia de Los Charcas que somos los Charcas y los Caracaras, pues en nuestras tierras se ha descubierto una riqueza tan grande para su real seruicio en el cerro rico de Potosí, de a donde se saca

41.- [Expedición contra los chriguanaes]

Lo otro. Don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reynos, nos mandó hacer gente de guerra para la entrada de los chiriguanaes y es ansí que nos mandó juntar para la carga de los españoles y gente de guerra más de mil indios de esta prouincia de Los Charcas y más de dos mil carneros de la tierra para la carga y hato de los españoles. Y nosotros los caciques y señores de esta prouincia de Los Charcas lo hecimos con tan buena voluntad considerando que era en seruicio de nuestro rey y señor natural. Y ansí todos fuimos a la dicha Jornada de los chiriguanaes, siruiendo a Vuestra Majestad con don Francisco de Toledo con nuestras armas y personas y haciendas. Y ansí casi la mitad de los indios se murieron en la dicha Jornada y todo el ganado de los dichos dos mil y tantos carneros de todo ello el dicho don Francisco de Toledo no nos mandó satisfacer cosa alguna ni quitar la tasa de los indios muertos ni pagar los dichos dos mil carneros, en lo cual hemos sido agrauiados. Suplicamos a Vuestra Majestad nos haga justicia en que se nos satisfaga el daño y pérdida de los muertos en quitar de ellos la tasa y que se nos paguen los carneros y descuenten de la dicha tasa.

42.- [Sobre lo mismo]

Ansí mesmo don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, nos mandó quitar mil carneros de la tierra para la Entrada de los chiriguanes tan solamente de la nación de Los Charcas, que fueron del repartimiento de Sacaca y del repartimiento de Chayanta por persuación de un clérigo llamado Juan Luis de Padilla, que por congraciarse con don Francisco de Toledo le informó con siniestra/relación diciendo que aquel ganado era de las guacas y siendo tan al contrario porque el dicho ganado era de los proues [síc] y de la Comunidad de los repartimientos de Sacaca y Chayanta como es público y notorio. Los cuales dichos carneros se murieron todos y de todo ello el dicho don Francisco de Toledo no nos mandó satisfacer cosa alguna ni nos mandó pagar los dichos mil carneros, en lo cual hemos sido agrauiados. Suplicamos a Vuestra Majestad se nos haga justicia en que se nos satisfaga el daño y pérdida de los dichos mil carneros de la tierra o que el dicho padre Juan Luis de

Padilla nos lo pague, pues él fue causa de este tan grande daño que hemos reciuido y por causa de él han ido en disminución las comunidades de los dichos repartimientos, porque aun parte de ellas fueron hembras. Y en ello Vuestra Majestad nos hará tan crecida merced de mandarlo remediar con justicia. Lo cual pedimos.

43.- [Curacazgos y capitanías de mita]

Lo otro. Don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, nos dejó tan agrauiados a los naturales de esta prouincia de los Charcas, a la nación de los Charcas y Caracaras, dos naciones, hauiendo dejado tan solamente dos capitanes de los naturales por siniestra relación de ellos: uno de los Quillaca y otro de Los Soras, que son naciones por sí y gente extranjera, siendo como somos nosotros las dos naciones charcas y Caracaras indios naturales de esta prouincia de los Charcas de a diez mil vasallos cada uno antes de los ingas y después de ellos y capitanes generales de los dichos ingas y por nosotros se llamó esta prouincia prouincia de Los Charcas. Y lo mismo nosotros fuimos de los primeros que vinieron a la obediencia de Vuestra Majestad y nos viene de derecho los dichos capitanazgos. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de hacernos merced, gracias, franquezas [v] liuertades como a sus vasallos enviándonos sus reales prouisiones para que haya otros dos capitanes, más de los naturales, uno de los Charcas y otro de los Caracaras, haciéndonos merced del capitanazgo principal de esta prouincia de Los Charcas a una de las dos naciones y con salario bastante fuera de los que requieren hauer en cada nación. Pues es justicia. Lo cual pedimos y nos ofrecemos a prouar con los españoles antiguos y conquistadores y con los ingas.

44.- [Tributo de los uros. Ejército del Inca]

Lo otro. Don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, siendo informado con falsa relación por los caciques de Los Carangas y Quillacas alegando de ser tierras estériles y punas y proues siendo al contrario, porque aunque ellos son de tierras punas y frías y son gentes de ganado y ricos y alliende de esto poseen munchas tierras y chacras calientes y estancias de buenos temples en munchas partes. Y ansí el dicho don Francisco de Toledo por respecto de su siniestra relación de los dichos caciques les echó de tasa tan solamente a 6 pesos ensayados y a sus Urus a tres pesos corrientes y a nosotros Los Charcas y Caracaras y Soras a siete pesos ensayados y a los Uros de Los Soras de Paria a 3 pesos corrientes, hauiéndose de echar a nosotros Los Charcas y Caraca-

ras a 4 pesos solamente por ser gente proue y siempre soldados del inga que estuvieron en munchas fronteras comiendo y bebiendo a costa del inga como es público y notorio. En todo lo cual hemos reciuido notable agrauio y daño las dichas tres naciones. Suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar y poner remedio en ello, quitándonos la mitad de la tasa o que se reparta el trauajo entre todos igualmente. Y en ello reciuiremos bien y merced con justicia.

45.- [Las cuatro naciones que fueron soldados de los ingas]

Primeramente las cuatro naciones somos Los Charcas y Caracaras y Chuis y Los Chichas, deferenciados en los trajes y háuitos, hemos sido soldados desde el tiempo de los ingas llamados Inga Yupangue y Topa Inga Yupangue y Guaynacana y Guascar Inga y cuando les españoles entraron en esta tierra los hallaron en esta posesión. Y es ansí que estas dichas cuatro naciones como es público y notorio fuimos hemos sido soldados desde el tiempo de los ingas referidos arriua, reservados de pechos y alcaualas y de todas las demás tasas y seruicios personales que se entiende de guarda de ganados y de ser ovejeros y de hacer la mita en la corte de la gran ciudad del Cuzco y de ser canteros, tejedores de la ropa de cumbe y de abasca y de ser chacareros, albañiles y canteros gente que tenía por costumbre trasponer un ceno a otra parte a puras manos y labranzas como se hacía en el tiempo de los ingas [por] otras generaciones como es público y notorio y otras cosa[s] má[s] que no éramos gente bailadores ni truhanes que estos tales tenían de costumbre de cantar canciones delante de los dichos ingas por las victorias cuando nosotros las dichas cuatro naciones vencíamos y teníamos victoria contra los Chachapoyas, cayambis, cañares, quitos y quillaycincas, que son los de Guayaquil y Popayán. Y si acaso nosotros las dichas cuatro naciones hacíamos algunas plumerías, ropas, y algunas armas y otras cosas fue para nosotros tan solamente dedicado y concedido por los dichos señores ingas. Y este preuilegio teníamos para que fuese toda la gente muy lucida en las guerras y en los alardes que se hacían [por] estas cuatro naciones cuando iban a la conquista de los dichos tiranos de los chachapoyas y de los demás referidos arriua y lo mesmo cuando estauan en las fronteras y guarniciones en las fortalezas contra los chiriguanaes. Y por este respecto fueron todos reseuados las dichas cuatro naciones de todos los pechos y alcaualas y tasas por los señores ingas como es público y notorio.

46.- [Títulos honrosos de los militares]

Ansí mismo como estas dichas cuatro naciones como fueron gentes tan valerosas y belicosas que para los dichos ingas los hauían conquistado y ganado munchas tierras desde la gran ciudad del Cuzco hasta Guayaquil y Popayán e más adelante, fueron muy estimados por los dichos señores ingas estas dichas cuatro naciones llamadas Charcas, Caracaras, Chuis y Chichas; y por honrar y en lugar de dar recompensas por sus seruicios como a hidalgos y caualleros les llamaron sus hijos primogénitos y mayorazgo de su Reino, como es público y notorio.



47.- [Movilización del ejército]

Lo otro. Los señores ingas teniendo siempre como los tenían en aquella reputación como gente belicosa [y] y valerosa y que por estas dichas cuatro naciones iban sus Reinos y señoríos en aumento fueron/ los capitanes generales de estas dichas cuatro naciones muy estimados y (a) llegados a los ingas y lo mismo sus soldados y caualleros suyos. Y ansí cuando hacían gente de guerra en nuestros pueblos los señores ingas, los caracaras y los chichas se juntaban en el pueblo de Macha, que es cauecera de los indios caracaras, y lo mismo la nación de los Charcas y los Chuis se juntauan en el pueblo de Sacaca, que es cauecera de los indios Charcas. Y ansí partiendo de estos dichos dos pueblos los dichos capitanes y soldados de las dichas cuatro naciones se solían juntarse [sic] en el pueblo y tambo de Paria que es Los Soras hacia el camino del Cuzco. Y ansí iban proseguiendo su viaje los dichos capitanes y soldados de pueblo en pueblo y tambos hasta llegar a la gran ciudad del Cuzco. Y ansí en cada pueblo y tambo les hacían mita y camarico como a soldados de los ingas, ansí en dar comidas y la bebida y charques y ojotas, uestidos y muncha harina de quinua y ganado y mujeres y los demás auiamientos y peltrechos como a soldados de los ingas. Y este preuilegio les concedió y otorgó y les hizo merced los dichos señores ingas a las dichas cuatro naciones para que todas las demás naciones les hiciesen honra y acatamiento. Y lo mesmo desde la gran ciudad del Cuzco hasta Tomebamba y Quito y las demás naciones, porque ninguna nación fueron [sic] tan

estimadas por los señores ingas en todo el Reino del Pirú como estas dichas cuatro naciones, como es público y notorio aunque tuvo el inga después otros soldados modernos llamados Chachapoyas y Cañares y Cayambis, a los cuales las dichas cuatro naciones los conquistaron para los señores ingas como es público y notorio. Y cuando / la ganaron a esta tierra los españoles, habrá doce años solamente que seruian lealmente a los dichos ingas los dichos chachapoyas, cañares y cayambis, que todos ellos se llaman chinchaysoyos.

48.- [Conquista española de Charcas y otras naciones]

Lo otro. Cuando envió el marqués don Francisco Pizarro a su hermano el comandante Hernando Pizarro y a Gonzalo Pizarro y a los demás capitanes y soldados hacia esta prouincia de Los Charcas, todos los naturales de esta prouincia de los Charcas, ansí la nación de Los Charcas y Caracaras, Chichas, Chuis, Quillacas, Carangas y Los Soras, éstas dichas siete naciones por mandato de Inga Mango Capa y de su hermano Inga Paullo fue mandado por ellos que se resistiesen y les hiciésemos guerra y batalla a los capitanes de Vuestra Majestad que con ellos venía el Inga Paullo. Y ansí todas estas dichas siete naciones les dieron guerra y batalla en el Valle de Cochabamba a los dichos capitanes y soldados de Vuestra Majestad y después fueron desbaratados y vencidos y muertos por los dichos capitanes de Vuestra Majestad las dichas siete naciones. Cada una fueron a diuersas partes. Solo un cacique y señor principal de todos Los Charcas, llamado Coysara viendo su ceguera claramente fue uno de los primeros que vino a la obediencia de Vuestra Majestad a Hernando Pizarro y a los demás capitanes con toda su gente y vasallos en el pueblo de Auquemarca, pueblo de Los Charcas. Y por respecto del dicho señor principal de todos los charcas toda la prouincia vino a la obediencia de Vuestra Majestad, especialmente un cacique principal de todos Los Caracaras vino a la obediencia de Vuestra Majestad, llamado Moroco, y toda su gente. De manera que quedó toda la tierra muy sosogada y pacífica hasta el día de hoy, especialmente toda esta prouincia de Los Charcas, en seruicio de Vuestra Majestad, como es público y notorio.

49.- [Alianza hispano-charca. Nombre de esta región]

Y luego desde el dicho pueblo de Auquimarca fue el dicho Hernando Pizarro y los demás capitanes y soldados de Vuestra Majestad, juntamente con el Inga Paullo, hacia Chuquisaca, a donde es agora la ciudad de La Plata. Y ansí el dicho Consara, señor/ de todos Los Charcas fue

juntamente con el dicho Hernando Pizarro y los demás capitanes de Vuestra Majestad siruiéndoles y haciéndoles camaricos de todo lo necesario hasta el pueblo de Chuquisaca como leales vasallos de Vuestra Majestad, y lo mesmo Moroco, señor de Los Caracaras, siruió él y su gente desde la mitad del camino llamado Guaynacoma, a donde vino después a la obediencia de Vuestra Majestad. Y ansí el dicho Consara, como señor más principal de toda esta prouincia de Los Charcas, en el pueblo de Chuquisaca le informó y declaró y le descubrió al dicho Hernando Pizarro todas las cosas que tenía el inga en esta prouincia de Los Charcas: unas minas de plata que tenía en el asiento de Porco y lo mesmo las minas de oro que fue en el río de Chiutamarca y de las minas de cobre que fue en Aytacara y de las minas de estaño que fue en Chayanta y de las demás cosas. Y ansí entonces el dicho comendador Hernando Pizarro y Gonzalo Pizarro lo honró y agradeció muy muncho por todo ello al dicho Conssara y le dio un vestido, una manta de damasco verde con su camiseta de terciopelo verde con sus flocaduras de oro y unos borseguíes de razo y un sombrero colorado que a la sazón se usaua y un estuche grande de caja de cuchillos. Y ansí mismo les honró a los demás caciques de toda esta prouincia de Los Charcas por ser los primeros que hauían venido a la obediencia de Vuestra Majestad los naturales de Los Charcas. Y ansí llamaron entonces la prouincia de Los Charcas, que si los Quillacas y Carangas y Soras vinieran primero a la obediencia que Los Charcas y Caracaras, llamárase esta prouincia prouincia de Los Carangas, de Los Quillacas e prouincia de Los Soras, como es público y notorio. Y ansí el dicho comendador Hernando Pizarro y Gonzalo Pizarro y los demás capitanes de Vuestra Majestad les honrasen y tuvo muncha cuenta con el señor principal de Los Charcas llamado Conssara y Moroco, señor de Los Caracaras, ansí por la obediencia que vino de los primeros a Vuestra Majestad como porque los descubrió lo que tenía el inga encubierto entonces el dicho Conssara, señor principal de todos Los Charcas, en seruicio de Vuestra Majestad y en acrecentamiento de la Real Corona. Piden y suplican sus descendientes que Vuestra Majestad les haga mercedes como tan cristianísimo príncipe que es, pues sus pasados fueron de los primeros que vinieron a la obediencia de Vuestra Majestad como leales vasallos suyos como es público y notorio.

50. – [Un privilegio señorial para charcas y caracaras]

Lo otro. Teniendo consideración y atención las justicias de Vuestra Majestad de esta prouincia de Los Charcas, demás de treinta y cuatro años poco más o menos a esta parte, especialmente en la Uilla de Potosí y en otras partes las justicias de Vuestra Majestad y los demás españoles los han honrado y fauorecido a los naturales de esta prouincia de Los

Charcas, a los que somos Charcas y Caracaras. Pues ellos hauian venido y vinieron a la obediencia de Vuestra Majestad de los primeros y fueron partes como señores principales para que las demás naciones hiciesen lo mismo, pues no hobo otro señor ni capitán general de toda la prouincia de Los Charcas sino uno llamado Conssara como es público y notorio. Y ansí todas las justicias de Vuestra Majestad y los demás españoles baquianos conquistadores nos han honrado e fauorecido de tal suerte que en las fiestas principales de todo el año, especialmente el día de Corpus Cristi, nos han concedido y fauorecido que fuésemos en la procesión delante del Santísimo Sacramento, juntamente con los españoles, y mandado y mandado [sic] expresamente que ninguna nación fuésenos a dos a entrar en la procesión delante del Santísimo Sacramento muy allegados/ como nosotros. Y esta honra nos hicieron teniendo consideración que nosotros éramos naturales de esta prouincia de Los Charcas y que fuimos de los primeros que vinieron a la obediencia de Vuestra Majestad como es público y notorio.

51.- [Caballos y mulos para los curacas]

Lo otro. Don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, de un año a esta parte nos ha mandado por sus Ordenanzas que todos los señores y caualleros de este Reino y los demás indios particulares no anden a cauallo con sillas y frenos y los demás pertrechos, en lo cual reciuimos nosotros notorio agrauio y daño, porque desde que entraron y ganaron los españoles a esta tierra nunca hemos sido en cosa alguna contra el seruicio de Vuestra Majestad como es público y notorio. Por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad sea seruido de mandar suspender y reuocar lo ordenado y mandado por don Francisco de Toledo acerca de este artículo o que no se entienda con los señores principales y caciques de esta prouincia ni sus hijos y parientes, y que podamos andar y caminar a cauallo y a mula con sillas extradiotas y jinetas y freno y espuelas y lo demás necesario a la buena policía como por Vuestra Majestad está mandado.

52.- [Universidad para indígenas nobles)

Lo otro. Que Vuestra Majestad sea seruido de mandar que el Colegio y Estudio que está y reside en la ciudad de Los Reyes se pase a la ciudad del Cuzco, respecto de que es en parte acomodada para que todos los hijos de los naturales y caciques principales vayan al dicho Estudio y Colegio a estudiar, porque estando y residiendo el dicho Colegio y Estudio en la dicha ciudad de Los Reyes no pueden ir los hijos de los

dichos naturales y caciques principales al dicho Estudio por estar lejos, y además de ésto por ser tierra enferma la dicha ciudad de Los Reyes para los naturales serranos que somos criados en tierra fría./ Y estando el dicho Colegio en la ciudad del Cuzco es en parte cómoda ansí del temple como para que los estudiantes de Quito y Lima puedan ir a el dicho Colegio como los de esta prouincia de Los Charcas. Y en ello reciuiremos bien y merced y para que los naturales de esta prouincia y de las demás tengamos policía como criados y vasallos de Vuestra Majestad que somos no menos que los de España.



53.- [Recompensas para los charcas y caracaras]

Por todo lo cual suplicamos a Vuestra Majestad como a rey y señor y padre piadoso de sus vasallos y criados todos los señores y caciques de esta prouincia de Los Charcas sea seruido de hacernos merced como príncipe tan cristianísimo que es de admitirnos y hacernos merced como a sus vasallos, teniendo atención que pues en tiempo de los ingas y antes de ellos éramos señores naturales y soldados de los dichos ingas y reseruados de todos los pechos y tasas. Que también agora tengan consideración Vuestra Majestad de mandarnos retasar agora nueuamente moderando la tasa y no igualándonos con las demás naciones que eran pecheros y pagauan la tasa en el tiempo de los ingas. Y en ello reciuiremos bien y merced y más que Vuestra Majestad sea seruido de mandar que se nos concedan todos los preuilegios, liuertades [y] franquezas como a sus vasallos, pues lo somos e que seamos más preuiligiados que todas las naciones del Pirú por lo arruiua, dicho. Y pedimos justicia mediante.

Don Fernando Ayauire y Velasco.- Don Pedro Soto.- Don Alonso Chuquivilca.- Don Hernando Soto.- Don Hernando Hachacata.- Don Pedro Cunaca,- Don Francisco Ayra.- Don Francisco Chambi.- Don Alfonso de Montemayor.- Don Domingo Soto.- Don Hernando Guarayo.- Don Alonso Lonquima.- Don Andrés Pampaconi.- Don Miguel Yana.- Don Diego de Zárate.- Don Francisco Chambi.- Don Jerónimo Coyo.- Don Martín Cara.- Don Gregorio Achiquiza.- Don Juan Zunga.- Don Andrés Canachiri.- Don Felipe Vilca.- Don Cristóbal Cuyo.- Don Martín de Chaqui.

MEMORIA DE LA MERCED QUE MANDE HACER EL MUY ILUSTRE SEÑOR DOCTOR BARROS, MI SEÑOR, EN ESPAÑA CON SU MAJESTAD Y SU REAL CONSEJO DE LAS INDIAS POR SU HIJO DON FERNANDO AYAUIRE Y VELASCO, CACIQUE PRINCIPAL DE LA NACIÓN DE LOS CHARCAS Y DEL REPARTIMIENTO DE SACACA. ES LO SIGUIENTE:

1.- [Reunificación del curacazgo de los Charcas]

Primeramente digo que yo soy uno de los caualleros más principales e hidalgos que hay en esta prouincia de Los Charcas porque mis pasados y antecesores fueron señores naturales de la nación de Los Charcas de diez mil indios vasallos antes de los ingas y después de ellos, que son del repartimiento de Sacaca y del repartimiento de Chayanta y de los repartimientos de Cochabamba, de Santiago del Paso y San Miguel de Tiquipaya y siempre lo han sido y son subjetos como es público y notorio. Y con la diuisión de encomenderos que hubo cuando entraron los españoles a esta tierra en nombre de Su Majestad quedó tan solamente señor del repartimiento de Sacaca mi padre don Alonso Ayauire. E yo como sucesor del dicho mi padre, pido y suplico a Vuestra Majestad sea seruido de mandarme dar título de señor principal de toda la nación de Los Charcas y de los repartimientos contenidos arriba, y que me obedezcan y acaten como a señor y cacique principal mandándome confirmar el decreto y título, de cacique principal que me otorgó don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, perpetuo hasta toda mi generación y descendencia. Y que en reconocimiento del vasallaje que yo tengo sobre ellos me haga merced Su Majestad de mandarme acudir a los indios de Chayanta y Cochabambas [sic] con algunas sementeras e yanaconas reseruando de la tasa para me sustentar mi persona y casa y hijos y mujer y familia como hijo y nieto de quien soy conforme a la calidad y grauedad de mi persona y con la policía que Su Majestad lo manda y en ello reciuiré bien y merced.

2. [Privilegios para la nobleza indígena]

Lo otro. Demás de doscientos años a esta parte mis pasados y antecesores fueron señores antes de los ingas y después de ellos, porque soy hijo de Don Alonso Ayauire y nieto de Coysara y bisnieto de Cooco y tataranieto de Copacatiaraca y chusma [sic] de Haracha y otros muchos señores naturales que fueron de la nación/ de Los Charcas y de toda esta prouincia de Los Charcas de línea recta de varón como es público y no-

torio y me ofrezco a prouarlo. Pido y suplico a Su Majestad sea seruido de hacerme bien y merced como a su vasallo menor de mandarme dar los priuilegios que a los caualleros de España [están] concedidos por los católicos reyes de España mandando que seamos caualleros y hijosdalgo yo y mis hijos reseruados de pechos y alcaualas y lo mismo mis tres hermanos llamados don Diego de Zúñiga y don Pedro de Zúñiga y don Martín de Zúñiga con sus hijos y mis primos hermanos y sus hijos y toda mi descendencia, pues desde el tiempo inmemoriable y advenescio somos caualleros e hijosdalgo como los duques condes y marqueses de España y en toda nuestra uida hemos sabido qué cosa era trauajar porque siempre éramos seruidos de estos nuestros súbditos y vasallos referidos arriba.

3. [Armas y negros para los curacas]

Lo otro. Suplicamos a Su Majestad sea seruido de hacerme merced como nuestro rey y señor natural de que yo y mis hijos podamos traer armas ofensivas y defensivas así espadas, dagas, rodelas, cotas y arcabucez y lanzas y partezanas para defensa de nuestras personas y que podamos traer cauallos y muías con jaeces como los demás caualleros de España, y que podamos traer y tener negros y negras para nuestro seruicio y casa, atento que somos caualleros y hijosdalgo como es público y notorio.

4. [Otros privilegios señoriales]

Lo otro. Que podamos entrar en los regocijos y juegos de cañas con los demás caualleros e hijosdalgo de la nación española y que lo mesmo nos den lugar en las iglesias y monasterios asientos en don[de] nos podamos asentar con los demás caualleros, especialmente a los que somos caualleros conforme a la calidad de nuestras personas y hijos y nietos de quien somos; porque el día de hoy no nos guardan nuestros priuilegios las justicias de Su Majestad como a hijosdalgo y cauallero, pues los somos, antes nos menosprecian y nos maltratan con palabras feas. Suplicamos a Su Majestad sea seruido de hacernos merced como nuestro rey y señor natural que es mandándonos enviar sus reales prouisiones para ello y encargándonos mucho a sus virreyes, gouernadores y Audiencias Reales y las demás justicias de Su Majestad para que nos hagan mercedes, liuertades, franquezas, guardando la costumbre de los caualleros de España, pues no somos menos.

Lo otro. Que Su Majestad sea seruido de hacernos merced y justicia que a los caualleros e hijosdalgo de los Reinos de España, que las justicias de Su Majestad de este Reino no nos manden hechar en la cárcel pública así de Cabildo como de criminal sino en las casas del Cabildo como se hacen a los demás caualleros de España. Y en ello reciuiremos bien y merced y justicia.

6. [Atuendos para los curacas]

Lo otro. Que Su Majestad sea seruido de que todos mis hijos y nietos y descendientes puedan traer seda y oro y plata y hábitos de español y las armas y los demás pertrechos necesarios como los demás caualleros de Su Majestad concedidos por los católicos reyes de España y que todos sean priviligiados de todos los pechos y alcaualas perpetuamente. Y en ello reciuiremos bien y merced.

7. [Conquista española de los Charcas]

Lo otro. Mi abuelo llamado Coysara, señor natural que fue de la nación de Los Charcas, de diez mil vasallos, fue uno de los más principales capitanes que los ingas tuvi[eron] en esta tierra y prouincia de Los Charcas como es público y notorio. Y cuando los españoles entraron en esta tierra fue uno de los primeros que vino a la obediencia de Su Majestad y en su real nombre al comendador Hernando Pizarro y les descubrió las minas de plata que el inga tenía, que era en el asiento de Porco, donde se labra hasta el día de hoy, y lo mismo las minas de cobre y estaño y otras cosas. Y así fue parte de dicho mi agüelo, como señor más principal de toda esta prouincia de Los Charcas y como capitán general del inga que todos viniesen a la obediencia de Su Majestad como después lo hicieron ansí y vinieron todos los de esta prouincia a la obediencia de Su Majestad en breves días. Y así el dicho Hernando Pizarro y los demás capitanes de Su Majestad les honró mucho al dicho mi agüelo y en señal de amor le dio un vestido de seda, una camiseta de terciopelo verde con una manta de damasco verde guarnecidos con unas flocaduras de oro y seda verde y unos borceguíes de lazo y un sombrero colorado con flocaduras de seda colorada y un estuche grande de caja fe cuchillos como es público y notorio, y hasta el día de hoy [lo] tenemos guardado para en guarda de nuestro derecho y justicia.

8. [Alianza hispano-charca]

Lo otro. El dicho mi aguelo llamado Consara, juntamente/ con mi padre don Alonso Ayavire, su hijo, como leales vasallos de Su Majestad fueron a la Jornada de Chile en seruicio de Su Majestad con los capitanes don Diego de Almagro y Pedro de Valdiuia y con los demás capitanes y soldados de Su Majestad a la dicha conquista de Chile. Y estuvo dos años en la dicha Jornada en el seruicio de Su Majestad como es público y notorio y lo mismo en todas las alteraciones y motines que los tiranos han intentado hacer en esta tierra en deseruicio de Su Majestad, siempre mi padre don Alonso Ayauire como leal vasallo de Su Majestad ha seruido él y sus indios y parcialidades a Su Majestad y a sus capitanes en su real nombre. Y siempre hemos sido muy leales vasallos en el seruicio de Su Majestad. Y lo mismo cuando el señor don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, hizo Jornada para los chiriguanaes lo mismo he seruido yo con Fernando Ayauire y Velasco con mi persona y lo mismo mis indios y súbditos de la nación de Los Charcas y del repartimiento de Sacaca como leales vasallos de Su Majestad, como es público y notorio.



9. [Tierras y mitayos para el curaca]

Pido y suplico a Su Majestad sea seruido como mi rey y señor natural de hacerme mercedes como a su menor vasallo de que mis indios del dicho repartimiento de Sacaca me siembren con ocho hanegas de maíz y dos hanegas de trigo y cuarenta hanegas de papas y que me den veinte indios mitayos y que sean reseruados de tasa, para que me las guarden mi ganado y chacaras para sustentarme conforme a la calidad y gravedad de mi persona y con aquella policía como Su Majestad lo manda, pues soy tan inclinado al ser y nación española y celoso de la honra de Dios Nuestro Señor como es público y notorio. Y en ello recibiré bien y merced.

Lo otro. Que Su Majestad sea seruido de hacerme merced como a su vasallo de unas tierras llamadas Sarcori, que eran chacaras y estancias de mi agüelo llamado Coysara, para que yo las pueda sembrar y cultiuar para mí y para mis descendientes, con sus altos y advertientes, y lo mismo otro pedazo de tierra llamadas Cotanipampa y Periquina, para sembrar trigo para mí y para mis hijos con sus altos y advertientes, que tenga una legua de tierras y circuito. Y en ello reciuiré bien y merced.

11. [Pastos para el ganado del curaca]

Lo otro. Pido y suplico a Su Majestad se me haga merced de mandarme dar y confirmar unas tierras y estancias de mis/ agüelos y padres llamadas Guanacooma, Cepita y Coyparchulpa, Challauinqui, Hachaoma y Caripuyo para pastar mi ganado así ovejono, guacuno, yeguas, puercas, cabras y ganado de la tierra. Y aunque las poseo el día de hoy las dichas tierras como heredero que soy, quiero que Su Majestad me haga merced de mandarme dar título confirmado y haciendo merced. Y en ello reciuiré bien y merced.

12. [Alguaciles y cabildos de indígenas]

Pido y suplico a Su Majestad sea seruido de hacerme merced de que uno de mis hijos pueda ser alguacil mayor de todo el destrito y Corregimiento del Partido de mis pueblos Charcas y Caracaras, y que sea perpetuo y que pueda entrar en todos los Cabildos de los pueblos de los indios del dicho Partido y Corregimiento de los naturales y que pueda votar y tener votos en los tales Cabildos de los indios. Y en ello recibiré bien y merced.

13. [El salario y el gobernador indígena]

Lo otro. Suplico y pido a Su Majestad sea seruido de hacerme merced de enuiarme título de gobernador de los naturales de esta prouincia de Los Charcas desde el pueblo de Caracollo, que son términos y jurisdicción de la ciudad de La Plata, y que me mande señalar salario suficiente de la Caja de Su Majestad, conforme a la calidad de mi persona, pues mis pasados fueron señores naturales de la nación de Los Charcas y capitanes generales de los ingas. Y lo otro fue mi agüelo de los primeros que vinieron a la obediencia de Majestad y en su real nombre al comen-

14.- [La capital de la nación de los Charcas]

Lo otro. El señor don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, me hizo agrauio cuando nombraron corregidores de los naturales en mi Partido de Los Charcas, haciendo cabecera del dicho Corregimiento de Los Charcas al pueblo de Chayanta y dejando de nombrar por cabecera como lo dejó al pueblo de San Luis de Sacaca que en el tiempo de los ingas y antes de ellos fue uno de los más principales pueblos que hauía en esta prouincia de Los Charcas y Su Partido y cabecera a donde se juntauan todos los caciques y principales de la nación y hábito y traje de Los Charcas y lo mismo de otras naciones, pues fueron señores mis pasados y agüelos de este dicho pueblo de San Luis de Sacaca naturales. Y ansí suplicamos a Su Majestad sea seruido de mandar que el dicho mi pueblo [de] San Luis de Sacaca sea cabecera de todo el distrito del dicho Corregimiento de Los Charcas y que/ el tal corregidor de los naturales asista más tiempo en el dicho pueblo de San Luis de Sacaca, pues lo ha sido pueblo y cabecera de toda la nación de Los Charcas como es público y notorio. Y en ello recibiremos bien y merced.

15.- [Privilegios especiales para el curaca de Charcas]

Lo otro. Suplicamos a Su Majestad sea seruido de enuiarnos sus reales prouisiones para que todas las justicias de Su Majestad nos hagan mercedes, liuertades, franquezas e que tengan cuenta con nosotros en tratarnos bien como a caualleros e hijosdalgo, pues lo somos, especialmente a todo mi linaje. Y que el nuestro corregidor que es o fuere de nuestro Partido tenga cuenta en hacernos merced particularmente a mí y a mis hijos y hermanos y parientes de la descendencia de mis pasados y agüelos y en ello reciuiremos bien y merced.

16.- [Cargueros del curaca de Charcas]

Por todo lo cual pido y suplico a Su Real Majestad sea seruido de hacerme mercedes, como príncipe tan cristianísimo y padre piadoso que es, de condecerme y hacerme mercedes como a su vasallo menor que soy, teniendo atención que pues en el tiempo de los ingas y antes de ellos eran mis padres y agüelos señores de literas y que les lleuauan cien indios en los hombros de la nación de Los Charcas de a diez mil vasallos como los duques y condes y marqueses en España, haciéndome merced

de mandarme dar preuilegios, liuertades, franquezas como a los demás sus vasallos, pues los somos, y que seamos más preuiligiados que todas las naciones del Pirú por lo arriua dicho y alegado. Y pido justicia mediante. – Don Fernando Ayauire y Velasco [una rúbrica].

III

MEMORIA DE DON FERNANDO AYAUIRE Y VELASCO DE LA MERCED QUE ME HA DE HACER ANTE SU MAJESTAD Y SU REAL CONSEJO DE INDIAS EL MUY ILUSTRE SEÑOR DOCTOR BARROS, MI SEÑOR.

En la Villa Imperial de Potosí, de la prouincia de Los Charcas, a seis días del mes de diciembre de mil e quinientos e ochenta e dos años, ante el ilustre señor don Juan Dávila, corregidor y justicia mayor de esta villa y prouincia de Los Charcas, por Su Majestad, del número de ella, pareció don Francisco Ayavire y Velasco y presentó esta petición y juntamente con ella un escripto de petición, presentada ante el señor don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, cuyo tenor uno en pos de otro es como se sigue:

[Petición]

Ilustre señor: Don Fernando de Ayavire y Velasco, cacique principal del repartimiento de Sacaca, capitán en esta prouincia de Los Charcas, de los naturales, presento ante Vuestra Merced este decrepto fecho por el señor don Francisco de Toledo, visorrey que fue de estos Reinos, a mi petición. Y suplico a Vuestra Merced se mande dar un traslado autorizado en manera que haga fe con autoridad de Vuestra Merced para lo presentar ante Su Majestad y su Real Consejo de Las Indias o ante quien me convenga.

A Vuestra Merced suplico se haga según pido y se me dé el original para en guarda de mi derecho.

Otro sí. Suplico a Vuestra Merced sea seruido al pie del dicho testimonio dar su parecer con juramento de la calidad de mi persona y de mi habilidad y diligencia e cuidado/ en lo que toca al seruicio de Su Majestad y el hábito y pulicía que, tengo siguiendo virtud y como soy uno de los caualleros principales de esta prouincia de Los Charcas, de la nación y traje de Los Charcas.

Don Fernando Ayavire y Velasco.

Excelentísimo Señor. Don Fernando Ayavire, cacique principal del repartimiento de Sacaca, beso los pies de Vuestra Excelencia y digo que yo soy cacique principal del dicho repartimiento de [sde el] tiempo de los ingas y antes, porque soy hijo de don Alonso Ayavire y nieto de Consara y bisnieto de Cooco y tataranieto de Copatiaraca y descendiente por línea recta de varón de todos los que han sido señores naturales del dicho repartimiento. Los cuales ansí mesmo eran caciques y señores e capitanes en tiempo de todos los ingas e antes de ellos del repartimiento de Chayanta y del repartimiento de Cochabamba. Y por diuisión que hubo de encomenderos después de venidos los españoles de esta tierra, mi padre quedó solo señor del dicho repartimiento de Sacaca donde yo soy y parece que deue hauer hauido alguna falsa o siniestra relación en la visita que Diego Núñez Bazán ha hecho por mandado de Vuestra Excelencia porque se señalan caciques de tres parcialidades del dicho repartimiento y se le señalan salarios de caciques principales / no hauiendo otro cacique principal sino yo sólo de más de cinco años a esta parte, de cuya causa Vuestra Excelencia no ha sido seruido señalarme más de ochenta pesos de tasa para mi sustentamiento e cierto seruicio, hauiéndose señalado a otros caciques no más principales que yo a trescientos e a doscientos pesos, en lo cual yo reciuo notable agrauio porque la dicha tasa es muy poca para que yo me pueda sustentar conforme a la calidad de mi persona e hijo e nieto y descendiente de quien soy e como cacique principal del dicho repartimiento y en especial para viuir en pulicía como Su Majestad lo manda, y más yo soy tan inclinado al ser y nación española que con este deseo he procurado tratar e comunicar con ellos hasta aprender la lengua y costumbre como a Vuestra Majestad le es notorio.

Pido y suplico a Vuestra Excelencia humildísimamente me haga merced de mandarme dar suficiente tasa y salario y que me siembren con tres fanegas de maíz y quince de papas y quince indios de seruicio e veinte e cuatro carneros de Castilla y otros veinte e cuatro carneros de la tierra, pues hay de la Comunidad para que yo me pueda sustentar conforme a quien soy declarándome por cacique principal del dicho / repartimiento de Sacaca y de las parcialidades que en él hay, mandando que todos ellos y los indios e caciques del dicho repartimiento me obedezcan e acaten como a tal cacique principal, pues lo soy, ansí lo del uno como lo del otro, de lo cual estoy presto de dar información siendo Vuestra Excelencia seruido. En lo cual todo reciuiré bien y merced.

Decreto [de 1575]

En Caracollo, a veinte e cinco de abril de mil é quinientos y sesenta y cinco años, proveyó su Excelencia lo siguiente:

Que se guarde lo proueído en la nueua tasa y que se le dé título de cacique principal de todo el dicho repartimiento por la relación e información que Su Excelencia tiene que lo es y demás del salario que le está señalado por la nueua tasa se le dé más veinte carneros de Castilla y veinte de la tierra de ganado de la Comunidad por las obligaciones y cargas de cacique principal y que a de estar a su cargo e dar cuenta del dicho ganado. Ante mí, Navamuel.

Parecer del señor corregidor

El dicho señor corregidor dijo que se haga como lo pide el dicho don Fernando por su bien, puesto que Su Merced dará en ello su parecer que pide ante mí Pedro Venegas, escriuano público.

En la Villa de Potosí a veinte días del mes de diciembre de mil e quinientos e ochenta e dos años, el ilustre señor don Juan de Avila [sic], corregidor y justicia / mayor de esta prouincia, hauiendo visto la petición de esta otra parte y el otro sí de ella e informando a Su Majestad y señores de su Real Consejo de Las Indias de lo en ella contenido, dijo que su Merced conoce al dicho don Fernando Ayavire y Velasco habrá tiempo y espacio de diez años. Y saue Su Merced que es cacique principal de la prouincia de Sacaca y hijo y descendiente de señores de aquella prouincia desde el tiempo del inga. Lo cual Su Merced saue por hauerse fecho sobre ello averiguación por mandado del Excelentísimo señor don Francisco de Toledo, Visorrey que fue de estos Reinos, siendo Su Merced otra vez corregidor de esta prouincia. Y saue que el dicho don Francisco Ayavire es hombre virtuoso, de vergüenza, y hombre de verdad porque le ha prouado en munchas cosas en las cuales le ha hallado ser hombre de honra y como tal es capitán, uno de los que hay en esta Villa, y el de más razón de los capitanes y hombre que no se emborracha contra él ha hallado ni oído decir ni tal ha sido público y notorio de más de siete años y persona que favorece muncho la doctrina y tiene muy particular cuidado que se junten a ella sus súbditos e de corregirlos y reprehenderlos y le tiene Su Merced y todos le tienen por buen cristiano/ y hombre virtuoso. Y saue que su persona es muy necesaria en esta Villa para el gouierno y pulicía de los naturales e que no solamente los indios de su capitanía le respetan pero todos los demás como a señor que sauen que es y como a hombre virtuoso y de entendimiento. E ansimesmo Su

61

Merced saue que anda en háuito de español e cuanto ha que Su Merced le conoce le ve tratarse como hombre honrado y saue que come con pulicía de español, comiendo en mesa con sus manteles e aderezos como los demás españoles, y tiene mula, y finalmente se trata como hombre honrado y principal y por tal le tiene. Y en tal opinión es tenido entre todos los españoles y muy aficionado al servicio de Su Majestad. E ansí lo ha entendido Su Merced del dicho don Fernando en todas las cosas que se han ofrecido a su real seruicio. Y saue muy bien leer y escribir, y tiene muncha cuenta e razón en todo lo que se ofrece. Y, ansí siendo Su Majestad seruido merece se le haga merced que hobiere lugar e que pretende el dicho don Fernando porque caue en él cualquier merced que se le hiciere.

Y esto dijo y lo firmó de su nombre, y es la uerdad so cargo del juramento que hizo. Y esto es su parecer. Y es ansí y lo dice por descargo de su conciencia. Don Juan/ Dávila. Ante mí, Pedro Venegas, escriuano público.

[Fe del traslado]

Yo el dicho Pedro Venegas, escriuano de Su Majestad, público [y] del número de esta Villa Imperial de Potosí, fui presente y lo fice recibir y signé de mi signo por mandato del dicho señor corregidor. En testimonio de verdad. Pedro Venegas, escriuano público. Diego López [testigo].

[Fe y testimonio general]

Los escriuanos de Su Majestad y públicos del números de la Villa Imperial de Potosí que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que hoy día de la fecha de ésta, don Juan Dávila, contenidos en los autos de arriua es corregidor y justicia mayor de esta dicha Villa y prouincia de Los Charcas por Su Majestad. Y como de tal sus mandamientos se cumplen y guardan. Y ansimesmo damos fe que Pedro Venegas, de cuya mano va signado y firmado los dichos autos es el escriuano de Su Majestad e público de esta Villa y ansí las escripturas y autos que ante él han pasado y pasan se ha dado y da entera fe e crédito en juicio e fuera de él. E para que ello conste damos el presente en la dicha Villa de Potosí en veinte de diciembre de mil e quinientos e ochenta e dos años. Francisco de Bonilla, escriuano de Su Majestad. Fernando de Medina, escriuano de Su Majestad.

[QUE SE ENVÍAN] LOS RECAUDOS DE DON FERNANDO AYA-VIRE Y VELASCO PARA EL SEÑOR DOCTOR BARROS Y PARA PRESENTAR ANTE SU MAJESTAD Y SU REAL CONSEJO DE [LAS] INDIAS

Muy Poderoso señor: En nombre de don Fernando Ayauire y Velasco, cacique principal del repartimiento de Sacaca, que es de Vuestra Real Corona, en la prouincia de Los Charcas del Perú, digo:

Que a su pedimento y suplicación, don Francisco de Toledo, vuestro visorrey que fue de las dichas prouincias, en la visita general que por su persona hizo, mandó averiguar y sauer la persona que era tal cacique y le pertenecía de derecho, y se halló serlo el dicho mi parte y muy hábil y suficiente para ésto y para otros negocios de importancia, y se le dio título y decreto de ello, que saue con autoridad de Vuestra Real Justicia es este que presento y quiere Vuestra Alteza sea seruido se le confirme el dicho nombramiento y proueimiento, deuiendo gozar él y sus hijos y herederos y linaje de las gracias y mercedes que Vuestra Alteza fuere seruido.

A Vuestra Alteza suplico se prouea lo que pido, pues es justicia. Lo cual pido, y para ello, etc.

